

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4392 Corrección de errores al Decreto n.º 138/2026, de 23 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración del retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero de la Iglesia de San Francisco, de Lorca.

Mediante Decreto n.º 138/2026, de 23 de julio, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración del retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero de la Iglesia de San Francisco, de Lorca.

El artículo 8.2 del citado Decreto regula los plazos de ejecución y justificación de la actuación subvencionada. En su segundo párrafo establece que la entidad beneficiaria habrá de justificar la subvención ante la Dirección General de Patrimonio Cultural "en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al cobro efectivo de la totalidad del importe de la subvención".

Se ha advertido un error material en dicho párrafo, consistente en que se ha transcrito que el plazo de justificación de tres meses se computa desde el cobro efectivo de la subvención, cuando dicho plazo debe contarse a partir de la finalización de la ejecución de la actuación subvencionada, debiendo procederse a su corrección al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Hay que tener en cuenta que no se altera el plazo de justificación, que sigue siendo de tres meses, sino que únicamente se corrige el momento inicial de cómputo.

En su virtud, se procede a efectuar una corrección de errores al Decreto n.º 138/2026, de 23 de julio, por el que se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para la restauración del retablo de la Vera Cruz e intervenciones menores en el crucero de la Iglesia de San Francisco, de Lorca, de manera que, en su artículo 8.2, párrafo segundo,

Donde dice: "...en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al cobro efectivo de la totalidad del importe de la subvención",

Debe decir: "...en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución de la actuación subvencionada".

Dado en Murcia, a 11 de septiembre de 2026.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.